

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2022-MPHCO/A.

Huánuco, **07 ABR 2022**

Municipalidad Provincial de Huánuco
 Gerencia General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Expediente N° 202130513, del 13 de octubre de 2021, presentado por el administrado Christian Tucto Santiago – Presidente de JASS "Mariano Dámaso Beraún"; el Informe N° 056-2021-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, del 08 de noviembre de 2021, de la Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico – UTSABA de la MPHCO; el Informe N° 640-2021-MPHCO-GSA-SGGA-OZRC, del 09 de noviembre de 2021, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (e); el Informe N° 183-2021-MPHCO-GSA, del 11 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe Legal N° 269-2022-MPHCO-GAJ, del 24 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 959-2022-MPHCO-A, del 24 de marzo del 2022, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, con Exp. Adm. N° 202130513, del 13/10/2021, el administrado **Christian Tucto Santiago** – Presidente de JASS, **SOLICITA** la Inspección Técnica y el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS "Mariano Dámaso Beraún", para lo cual adjunta: Copia de Baucher de Pago, Copia del Acta de Asamblea y Copia del DNI de los Miembros electos.

Que, con Acta de Visita de Campo N° 150 del 27/10/2021 a horas 09:00 am, en el AA.HH. Dámaso Beraún, la Ing. Elizabeth Alvarado León – Responsable UTSABA y Bach. Liz Karina Chávez Rodríguez – Promotor UTSABA, procedieron efectuar la Inspección Técnica del Sistema de Agua del Asentamiento Humano Dámaso Beraún, detallando los hechos verificados: se reunieron con la finalidad de tomar las coordenadas de la captación y verificación del sistema de agua lo cual se sacó el caudal de los 2 ojos de agua. Donde el caudal en el primer ojo nos sale 0.078 Lt./seg y del segundo ojo de agua nos sale 0.45 Lt./seg. Los dos manantiales son de ladera con las siguientes coordenadas: Manantial 1: E: 361973; N: 8902883 y A: 2234. Manantial 2: E: 362024; N: 8902802; y A: 2245. Cuentan con 182 socios inscritos en el Padrón.

Que, mediante Informe N° 056-2021-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, del 08/11/2021, la Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico – UTSABA de la MPHCO, informa que se realizó la Inspección Técnica de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Mariano Dámaso Beraún - Huánuco, el día 27/10/2021, en la que señala que los documentos que se constatan según los requisitos básicos establecidos y solicitados se tiene lo siguiente: solicitud de trámite; boleta de derecho de tramitación (por autorización y por inspección técnica); copia del acta de constitución de la JASS; Copia del Acta de aprobación del Reglamento Interno y Estatuto; Copia del Acta de Elección del Concejo Directivo; Declaración Jurada consignando datos de los Miembros del Concejo Directivo; Copia simple de la Memoria Descriptiva y Plano del Asentamiento Humano Mariano Dámaso Beraún (digital) Y acta de Inspección Técnica; además, dentro de las **observaciones** señala lo siguiente: Gestionar y/o realizar el análisis físico, químicos y microbiológicos del agua de los manantes, con la finalidad de conocer la calidad del agua que se va a distribuir a los usuarios; Gestionar y/o realizar la caracterización de las fuentes de abastecimiento de agua; No cuentan con la infraestructura de un sistema de agua potable; Gestionar los trámites ante la autoridad nacional del agua para la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; gestionar la construcción de la infraestructura del sistema de agua con todos sus componentes, mediante un perfil del proyecto. Asimismo, en las **Conclusiones** señala: 6.1. Presidente de la JASS Mariano Dámaso Beraún, está solicitando a la Municipalidad Provincial de Huánuco la inspección para el reconocimiento del Concejo Directivo, por el periodo de 02 años y del Fiscal por el periodo de 3 años en cumplimiento a los estatutos y reglamento de la JASS Mariano Dámaso Beraún, aprobados en asamblea general de socios de fecha 06/10/2021, nombrando a los siguientes usuarios: **Presidente:** Christian Tucto Santiago; **Secretaria:** Magdalena Vilca Ramírez; **Tesorera:** Angélica Amanda Leandro Santiago; **Vocal**

1: Rodelio Ortega Reyes; **Vocal 2:** Yonifer Santos Melgarejo Salgado; **Fiscal:** Arturo Dionicio Cámara. 6.2. La JASS ha presentado los requisitos considerados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Mariano Dámaso Beraún Huánuco. 6.3. realizar trabajo coordinado con la JASS Mariano Dámaso Beraún, participando activamente en las actividades propuestas por la Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y exclusivamente por el UTSABA según ordenanza municipal N° 26-2016-MPHCO, actividades descritas a fines a su competencia y función. 6.4. Gestionar y formular los instrumentos de Gestión adecuados como: Libros de ingresos y egresos, libro caja, libro de recaudos, libro de inventarios, asistencia, plan de trabajo anual, plan de gastos.

Que, con Informe N° 640-2021-MPHCO-GSA-SGGA-OZRC, del 09/11/2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (e), informa que habiendo revisado la documentación presentada por la localidad "Dámaso Beraún" – Presidente JASS y cumpliendo con los documentos formales del caso se precisa la viabilidad del reconocimiento de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Dámaso Beraún", para el periodo 2021-2023 del Concejo Directivo y 2021-2024 del Fiscal, así mismo se deja en mención que la elección realizada mediante asamblea general se realizó el día 06/10/2021, siendo designados los siguientes representantes por mayoría de votos: **Presidente:** Christian Tucto Santiago; **Secretaria:** Magdalena Vilca Ramírez; **Tesorera:** Angélica Amanda Leandro Santiago; **Vocal 1:** Rodelio Ortega Reyes; **Vocal 2:** Yonifer Santos Melgarejo Salgado; **Fiscal:** Arturo Dionicio Cámara; por lo que solicita el reconocimiento de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Dámaso Beraún", para el Periodo 2021-2023 del Concejo Directivo y 2021-2024 del Fiscal, mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, a través del Informe N° 183-2021-MPHCO-GSA, del 11/11/2021, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, remite los actuados solicitando se emita Opinión Legal respecto a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Dámaso Beraún, para el Periodo 2021-2023 del Concejo Directivo y 2021-2024 del Fiscal, para realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 269-2022-MPHCO-GAJ, del 24 de marzo de 2022, señala que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, Inciso 6, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**". Asimismo, el Inciso 23, señala como una de las atribuciones del Alcalde: "**Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**". Y el Artículo 43° precisa que, "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**".

Que, por otro lado, el Artículo 80° de la misma norma *in comento*, establece: "**Las funciones de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud entre ellas la de Administración y Reglamentación directa o por concesión de servicios de agua potable alcantarillado, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos y proveer los servicios de saneamiento rural entre otros**". Lo cual resulta concordante con el Artículo 111°, que determina que "**Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia**". Del mismo modo, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información**". Y el Artículo 117° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)**";

Que, con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que en el artículo 3° numeral 3.1 establece **Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento,**

ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

Que, con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.1 establece Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes:

1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad. 2. Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o en la normativa aplicable. 4. Apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipos para la prestación de servicios de saneamiento, en particular en las localidades que carecen de ellos. 9. Implementar las estrategias para la Valoración de los Servicios de Saneamiento, de acuerdo con lo establecido por el Ente Rector; asimismo, en el numeral 10.2 establece: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento; asimismo, el artículo 110. Numeral 110.1 establece que la Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas; y el artículo 111. Numeral 111.1 establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. (...) y el numeral 111.3 establece los requisitos para su conformación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPHCO, de fecha 04 de mayo del 2016, se aprueba la Creación y Funciones de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, teniendo en cuenta los dispositivos señalados y estando que "**Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS)**", son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades que se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del centro poblado rural. Los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural, siendo que es importante, que si se cuenta con una JASS bien organizada se administra, opera y mantiene eficientemente los servicios de agua y saneamiento y así se contribuye a mejorar la calidad de vida.

Que, de la revisión de los actuados, se observa que se forma la Junta Administradora del Servicios de Saneamiento "**JASS MARIANO DÁMASO BERAÚN**", fue constituida el 06/09/2021, en su respectivo Libro de Acta de la organización, consecuentemente se constituye la Junta Directiva, conformado por: **Presidente/a:** Christian Tucto Santiago; **Secretario/a:** Magdalena Vilca Ramírez; **Tesorero/a:** Angélica Amanda Leandro Santiago; **Vocal 1:** Rodelio Ortega Reyes; **Vocal 2:** Yonifer Santos Melgarejo Salgado; **Fiscal:** Arturo Dionicio Cámara; asimismo, se advierte que a su petición adjunta en copias los requisitos establecidos en el Procedimiento 11 perteneciente a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado con Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, que Aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018", y "Texto Único de Servicios No

Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2018" (Ordenanza Rectificada mediante FE DE ERRATAS del 29/01/2019), asimismo modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MPHCO/A, del 17/12/2019.

Que, bajo el contexto normativo antes citado y del análisis del expediente organizado, se tiene que lo solicitado por el **Sr. Christian Tucto Santiago**, en su condición de Presidente, para el Reconocimiento de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento de la "**JASS MARIANO DÁMASO BERAÚN**", cumple los requisitos de Ley y estando al Informe N° 056-2021-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, así como al Informe N° 640-2021-MPHCO-GSA-SGGA-OZRC; en tal sentido, la petición solicitada deviene en procedente.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE** el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - "**JASS MARIANO DÁMASO BERAÚN**", del Distrito, Provincia y Región Huánuco, solicitado por el **Sr. Christian Tucto Santiago**, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Mariano Dámaso Beraún, realizado con Expediente Administrativo N° 202130513, de fecha 13/10/2021; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución

Artículo 2°. - **RECONOCER** a los Miembros del Concejo Directivo de la "**JASS MARIANO DÁMASO BERAÚN**", por el periodo de **DOS (02) AÑOS**, cuyo mandato regirá desde el día siguiente de notificada la Resolución de Alcaldía que lo reconoce, cuya conformación quedará establecida de la siguiente manera:

CARGO	Nombres y Apellidos	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	Christian Tucto Santiago.	X		45946657
Secretario/a	Magdalena Vilca Ramírez.		X	73935807
Tesorero/a	Angélica Amanda Leandro Santiago.		X	22486987
Vocal 1	Rodelio Ortega Reyes.	X		22710609
Vocal 2	Yonifer Santos Melgarejo Salgado.	X		46589014

Artículo 3°. - **RECONOCER** como Fiscal de la "**JASS MARIANO DÁMASO BERAÚN**", por el periodo de Tres (03) años, cuyo mandato regirá desde el día siguiente de notificada la Resolución de Alcaldía que lo reconoce, que estará a cargo de:

CARGO	Nombres y Apellidos	SEXO		DNI
		H	M	
El/ La Fiscal	Arturo Dionicio Cámara.	X		44239619

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) realice el Registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la Emisión de la Constancia de Inscripción respectiva".

Artículo 5°. - **NOTIFIQUESE** a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - "**JASS MARIANO DÁMASO BERAÚN**" el Acto Resolutivo.



Artículo 6°. – **DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, proceda a publicar la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en el diario oficial de la región.

Artículo 7°. – **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico – UTSABA, demás unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a los interesados, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Dispensación de Matrimonio que aparece y que se encuentra en el expediente el N° ha sido en la ciudad de Huanuco, por lo que corresponde notificar a su persona para su conocimiento y fines.

11 ABR 2022

Huánuco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BATAZAR VARGAS DE ROSPI
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL